ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ADICIONAL No. 001 DE LA ACEPTACION DE OFERTA No 00006446 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL SURTIDOR BG S.A.S NIT: 901.342.490-1

ACEPTACION DE OFERTA No.	**00006446 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025**
CONTRATISTA	**EL SURTIDOR BG S.A.S.**
NIT	901.342.490-1
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ
CEDULA DE CIUDADANIA	70.696.647 DE SANTUARIO
OBJETO	**2025R-1331 ADQUISICIÓN DE DOTACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FICHA TÉCNICA.**
VALOR	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde a la suma de: **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (95.760.000) M/CTE valor individual de cada bono es de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($630.000)** M/cte. incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Parágrafo primero: hace parte del valor del presente proceso, el documento anexo de oferta económica del proponente adjudicatario, la cual hace parte integral del presente documento
FORMA DE PAGO	L MUNICIPIO a través de la secretaria general, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso en **UN UNICO PAGO A LA ENTREGA DEL SUMNISTRO DE LOS BONOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL ACTA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BONOS** previa presentación de los siguientes documentos (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

	PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que, por intermedio de la Tesorería, efectúe los siguientes descuentos a que den lugar
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del presente Contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025** a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado y previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.
ADICIONAL No. 001	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000)**
VALOR TOTAL	**CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($103.360.000)**

Entre los suscritos: **BIERMAN SUAREZ MARTINEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 88.206.732, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL**, nombrado mediante Decreto Municipal N°0094 10 de enero del 2024, cargo para el cual tomó posesión, en uso de las facultades y delegado por el Decreto No. 0239 del 07 de julio del 2025 que modifica parcialmente el decreto No. 0250 del 21 de Mayo de 2024 donde le fueron otorgadas facultades para contratar y, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente adicional se denominara **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º: 70.696.647 DE SANTUARIO en calidad de Representante Legal de **EL SURTIDOR BG S.A.S** con NIT 901.342.490-1 quien manifiesta no encontrarse en causales de inhabilidad, prohibiciones o incompatibilidad, previstas en la ley y que en adelante y para efectos del presente adicional se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente adicional No.001 bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que, el día 04 de diciembre del 2025, se suscribió la aceptación de oferta No. 00006446 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025 celebrado entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y **EL SURTIDOR BG S.A.S** con NIT 901.342.490-1 representada legalmente por **HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º: 70.696.647 DE SANTUARIO bajo el objeto contractual: **2025R-1331 ADQUISICIÓN DE DOTACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FICHA TÉCNICA.** por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (95.760.000) M/CTE** valor individual de cada bono es de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($630.000)** incluidos todos los costos que demanda el servicio de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los valores presentados en la oferta económica.

SEGUNDA: Que el día 11 de diciembre de la anualidad en curso a través de radicado No. 2025102100379343 la oficina de talento humano solicito la necesidad Solicitud y justificación para la adición del proceso de Mínima Cuantía - SG-MC-026-2025 – Adquisición de dotaciones mediante el sistema de bonos, vigencia 2025.

"De manera atenta, la suscrita supervisión del proceso de Mínima Cuantía 2025R-1331, cuyo objeto es "Adquisición de dotaciones mediante el sistema de bonos correspondientes a la vigencia 2025 para los funcionarios de la Alcaldía de San José de Cúcuta que tengan derecho, de acuerdo con las cantidades, unidades de medida y especificaciones establecidas en la ficha técnica", se permite exponer las razones jurídicas y técnicas que justifican la necesidad de realizar una adición al contrato derivado del citado proceso. La Oficina de Talento Humano, en cumplimiento de la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, garantiza el derecho que tienen los empleados públicos y trabajadores oficiales de recibir, cada cuatro (4) meses, la dotación conformada por un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este derecho constituye una prestación laboral mínima, irrenunciable y obligatoria para la administración.

Durante las entregas de dotación correspondientes a los meses de abril y agosto de 2025, los funcionarios beneficiarios recibieron bonos por un valor individual de $680.000, conforme a las asignaciones efectuadas en el marco contractual vigente para dichas entregas.

En el proceso de mínima cuantía SG-MC-026-2025, adelantado para la dotación del mes de diciembre de 2025, y teniendo como factor de selección el menor precio, se recibió una única oferta por parte del proveedor El Surtidor, con un valor unitario ofertado de $630.000 por bono.

Este valor resulta $50.000 inferior al monto previamente reconocido a los servidores en la vigencia 2025.

Con el propósito de garantizar el mismo valor otorgado en las dos dotaciones anteriores, y atendiendo a los principios constitucionales de los derechos laborales y legales que rigen la administración pública, la supervisión considera necesario y oportuno adicionar el valor correspondiente a $50.000 por cada bono, con el fin de:

a) *Evitar tratos desiguales entre funcionarios que se encuentran en idéntica situación prestacional (artículo 13 de la Constitución Política).*
b) *Preservar derechos adquiridos, dado que el valor de $680.000 ya fue recibido por los servidores en la vigencia 2025, consolidándose como condición efectiva del beneficio (artículos 53 y 58 de la Constitución Política)*
c) *Garantizar el principio de progresividad y no regresividad en materia prestacional, evitando una disminución injustificada del beneficio ya otorgado.*
d) *Asegurar que la dotación cumpla adecuadamente con su finalidad legal y material, prevista en el Decreto 1978 de 1989.*

Reducir el valor del bono implicaría una desmejora en la prestación, contrariando la prohibición de regresividad y afectando el principio de igualdad frente a las entregas efectuadas durante la misma vigencia.

Con fundamento en lo anterior, y en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que permiten la adición contractual cuando resulte necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y la satisfacción de los fines estatales, esta supervisión solicita realizar una adición equivalente a $50.000 por cada bono, garantizando así:

a) La uniformidad del beneficio durante la vigencia 2025.
b) El respeto de las condiciones prestacionales previamente reconocidas.

c) La correcta ejecución del objeto contractual del proceso SG-MC-026-2025

Por lo expuesto, se solicita de manera formal la aprobación de la adición mencionada, en aras de salvaguardar la igualdad, los derechos adquiridos y la correcta aplicación de las normas laborales y contractuales.

TERCERA: Por tal razón, se hace necesario adicionar al valor del bono inicialmente aceptado el valor de Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($50.000) quedando el valor unitario por bono un valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($680.000) para los ciento cincuenta y dos (152) funcionarios beneficiados del mismo

CUARTA: Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.3 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."4

QUINTA: En concepto del 17 de mayo de 1994, la Sala de Consulta y Servicio Civil afirmó que bajo la vigencia del Decreto 222 de 1983, las prórrogas y adiciones de los contratos administrativos solamente podían versar sobre el plazo y el precio, y que, por el contrario, las reformas del objeto era auténticos contratos adicionales.

SEXTA: Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

ACEPTACION DE OFERTA No. 00006446 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025	VALOR EN $	VALOR EN SMMLV
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 95.760.000	67,27

1 Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
2 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
3 Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

ADICIONAL N. 001	$ 7.600.000	5,3

SEXTA: Que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución lo que hace posible la presente adición No. 001

SEPTIMA: Que el valor del presente adicional asciende a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000) que corresponde al adicional de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) por cada bono, quedando el mismo por un valor individual de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($680.000)

OCTAVA: Que el valor total de la aceptación de la oferta No. 00006446 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025 ASCIENDE AL VALOR TOTAL DE **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($103.360.000)** correspondiente a ciento cincuenta y dos (152) bonos cada uno por el valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($680.000)

NOVENA: Que, en la presente adición y modificación no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

DECIMA: Que, la presente adición N. 001 a la aceptación de la oferta No. 00006446 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025 se entiende pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA: Que, en virtud de lo anterior la presente adición N. 001 se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente adicional No. 001 el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: – SUSCRIBIR el presente ADICIONAL No 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 00006446 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL SURTIDOR BG S.A.S NIT: 901.342.490-1. 860.028.415-5 representada legalmente por HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N.º: 70.696.647 DE SANTUARIO bajo el objeto contractual: 2025R-1331 ADQUISICIÓN DE DOTACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FICHA TÉCNICA.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR - ADICIONAR al valor inicial del contrato la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000)** y demás costos que demanda el servicio requerido, el cual contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO a través de la secretaria general, cancelará el valor del presente adicional de la siguiente manera:

UN UNICO PAGO a la entrega A LA ENTREGA DEL SUMNISTRO DE LOS CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) BONOS POR EL VALOR DE SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($680.000) PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR previa presentación de los siguientes documentos (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes

CLAUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL LA ACEPTACION DE OFERTA No. 00006446 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025, celebrado entre el **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL SURTIDOR BG S.A.S NIT: 901.342.490-1** bajo el objeto contractual: **2025R-1331 ADQUISICIÓN DE DOTACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FICHA TÉCNICA,** ASCIENDE A UN VALOR TOTAL DE: **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($103.360.000)**

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL La presente adición N.º 001 se hará con cargo: certificado de disponibilidad presupuestal

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR DEL CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 007501	7 de noviembre	$104.040.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02. 01..002		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	productos alimenticios, bebidas y tabaco, prendas de vestir y productos de cuero		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 – ICLD -LIBRE ASIGNACIÓN		

CLAUSULA SEXTA: Ordenar la publicación del presente contrato adicional No. 0001 en la página Secop II.

CLAUSULA SEXTA: El contratista deberá realizar el respectivo ajuste de pólizas de conformidad con la presente adición No. 001 de conformidad con la parte motiva y realizar la respectiva publicación

CLAUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 00006446 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2025**, NO serán objeto de modificación.

Para constancia se firma a los, 26 días del mes de diciembre del 2025

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General
Municipio de San José de Cúcuta
901.342.490-1

HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ
Representante Legal
EL SURTIDOR BG S.A.S NIT:

Proyección jurídica	Shyrly J. Gómez Rodríguez	Estructuradora Jurídica	
aprobación jurídica	Clara Paola Aguilar Barreto	Asesora Jurídica Despacho secretaria general	
revisión área técnica	Raquel Yudith Galvis Vera	Jefe de Oficina de Talento Humano	